



Gestión de Servicio Social

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 449 -2024-GRL-GR.

Belén, 16 de setiembre del 2024



Visto, el Oficio N° 2190-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 11 de julio de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remitiendo el Informe N° 010-2024-GRL-GGR-/GRPPIP/OEPE/HHPA, de fecha 11 de julio de 2024, el mismo que recomienda seguir con el trámite para suscribir el Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Napo, para la ejecución del proyecto de inversión: "CREACION VEREDA PEATONAL PARA INTERCONEXION VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SHAPAJAL Y BUENA VISTA DEL DISTRITO DE NAPO – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2451433, Informe N° 427-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 05 de julio de 2024, que concluye que la inversión a ejecutarse, cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025-2027, que contribuirá al cierre de brechas del Sector Transportes y Comunicaciones a través del indicador de brecha "Porcentaje de la Red Vial Vecinal en condiciones inadecuadas", e Informe N° 758-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 08 de julio de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191°, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado, y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal" y en su artículo 4° señala "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2-017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, es un órgano con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 449 -2024-GRL-GR.

Belén, 16 de setiembre de 2024



social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales y la diversidad regional (cultural, lingüística, ecológica), su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;



Que, la Municipalidad Distrital de Napo, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, con Informe N° 76-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF/GORV, de fecha 22 de abril de 2024, se concluye que la Unidad Formuladora, luego de revisar en consulta avanzada del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha verificado que existe registrado en el Banco de Inversiones, el proyecto de inversión denominado **“Creación Vereda Peatonal para Interconexión Vecinal entre las Comunidades de Shapajal y Buena Vista del distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto”**;



Que, mediante Informe N° 427-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, concluye que la inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025 – 2027, y contribuirá al cierre de brechas del Sector Transportes y Comunicaciones a través del indicador de brecha “Porcentaje de la Red Vial Vecinal en Condiciones Inadecuadas”, y el objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe., de ese modo en base a la evaluación realizada, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, **emite opinión favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación institucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Napo y el Gobierno Regional de Loreto**, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“Creación Vereda Peatonal para Interconexión Vecinal entre las Comunidades de Shapajal y Buena Vista del distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto”**, con Código Único N° 2451433;



Que, con Informe N° 758-2024-GRL-GR-GRPPIP/OEP, de fecha 08 de junio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite Opinión Favorable para la propuesta de Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Napo para la ejecución del Proyecto de Inversión: **“Creación Vereda Peatonal para Interconexión Vecinal entre las Comunidades de Shapajal y Buena Vista del distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto”**;



Que, con Informe N° 010-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/HHPA, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, concluye que el convenio específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre la



Gestión de Servicio Social



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 449 -2024-GRL-GR.

Belén, 16 de setiembre del 2024



Municipalidad Distrital de Napo y el Gobierno Regional de Loreto, se encuentra enmarcada dentro de las normas legales vigentes que sustentan su aplicación, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; estando alineado al Objetivo Estratégico Regional (OER) 6: “Mejorar la conectividad Territorial”, AER 6.1: “Mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento, planteado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto de 2023. Además, se encuentra articulado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI. 09 incrementar los servicios de conectividad en el departamento. AEI.09.03 Redes viables transitables para la población), en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto 2024-2030, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 3444-2024-GRL-GR, de fecha 05 de julio de 2024;

Que, el proyecto de inversión con CUI N° 2451433 **“Creación Vereda Peatonal para Interconexión Vecinal entre las Comunidades de Shapajal y Buena Vista del distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto”**, cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025 – 2027, que contribuirá al cierre de brechas del Sector Transporte y Comunicaciones, por lo que se **emite Opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Napo y el Gobierno Regional de Loreto**, con el propósito de contribuir al desarrollo de la población asentada en la cuenca del río Napo;



Que, por otro lado, tenemos que mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2024-SO-MDN, de fecha 18 de marzo de 2024, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Napo, Acuerda Autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Napo, la firma del convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Napo, de la Obra: **“Creación Vereda Peatonal para Interconexión Vecinal entre las Comunidades de Shapajal y Buena Vista del distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto”**;



Que, de la evaluación al expediente administrativo, se tiene que el objeto del Convenio es que la Municipalidad Distrital de Napo, conviene en delegar al Gobierno Regional de Loreto, la competencia para ejecutar el proyecto de inversión denominado **“CREACION VEREDA PEATONAL PARA INTERCONEXION VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SHAPAJAL Y BUENA VISTA DEL DISTRITO DE NAPO – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único N° 2451433, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 621-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 449 -2024-GRE-GR.

Belén, 16 de setiembre del 2024

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – **APROBAR y AUTORIZAR** la Suscripción del Convenio Específico Para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO**, cuyo Proyecto será "CREACION VEREDA PEATONAL PARA INTERCONEXION VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SHAPAJAL Y BUENA VISTA DEL DISTRITO DE NAPO – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N° 2451433, que guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033 y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto 2024-2030.



ARTÍCULO 2°.- **Notificar** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Napo y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO



Conste por el presente documento el Convenio específico para la ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional, el señor **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, identificado con Documento de Identidad N° 41103058, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO**, con RUC N° 20165973683, con domicilio legal calle Patricio Mosquera S/N Cas. Santa Clotilde, distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su alcalde, señor **HUGO ANGULO MOSQUERA** autorizado por Acuerdo de Concejo N° 017-2024-SO-MDN, de fecha 18 de marzo de 2024, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 
- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
 - 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
 - 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
 - 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Gestión de Servicio Social



LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución del proyecto de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- "CREACION VEREDA PEATONAL PARA INTERCONEXION VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SHAPAJAL Y BUENA VISTA DEL DISTRITO DE NAPO - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", con código único N° 2451433.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Asumir la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Elaborar y/o actualizar el expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de la inversión señalada en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.4. Financiar y ejecutar la inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.5. Gestionar la ejecución de la inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



Gestión de Servicio Social



7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR autorizada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR similares, con el mismo planteamiento técnico, objetivo y ámbito de intervención



7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará los proyectos, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.

7.6 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.

7.7 **LA MUNICIPALIDAD** participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por **LA ENTIDAD** durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





Gestión de Servicio Social



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 16 días del mes de Setiembre de año 2024.



[Handwritten signature]
.....
**GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Municipalidad Distrital de Napo
[Handwritten signature]
.....
**Hugo Angulo Mosquera
ALCALDE**

.....
**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO**